



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

2012/2323(INI)

30.5.2013

OPINIÓN

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Asuntos Jurídicos

sobre el seguimiento en relación con la delegación de poderes legislativos y el control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión

(2012/2323(INI))

Ponente: Matthias Groote

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Asuntos Jurídicos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Observa que la delegación de poderes en la Comisión no es una cuestión meramente técnica, sino que puede encerrar elementos de sensibilidad política de considerable importancia para los ciudadanos y los consumidores de la UE, como la autorización de indicaciones sanitarias y nutricionales, los aditivos alimentarios y las sustancias químicas activas, el etiquetado de los alimentos, la definición de bebidas y productos alimenticios, y el funcionamiento del Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCCDE);
2. Hace hincapié en que la delegación de poderes es una opción para el Parlamento en calidad de colegislador y este debería ejercerla con atención y caso por caso, habida cuenta de la necesidad de salvaguardar sus prerrogativas y de garantizar la transparencia, la coherencia y la seguridad jurídica de la labor legislativa de la UE;
3. Recuerda que de las disposiciones de los artículos 290 y 291 del Tratado se desprende con claridad que los actos delegados y los actos de ejecución responden a necesidades diferentes, por lo que no son intercambiables¹;
4. Insiste en que, en el contexto de un alineamiento posterior al Tratado de Lisboa de un acto legislativo, las medidas objeto previamente del procedimiento de reglamentación con control claramente deberían convertirse en actos delegados y, a menos que esté debidamente justificado, no en actos de ejecución, pues los actos delegados están previstos exactamente para la misma finalidad que las medidas objeto del procedimiento de reglamentación con control (es decir, la adopción de medidas de alcance general/aplicación que tengan por objeto completar o modificar elementos no esenciales de un acto legislativo); considera que estas justificaciones deben analizarse en un período de tiempo razonable, teniendo en cuenta los plazos aplicables en el marco de los procedimientos legislativos;
5. Critica severamente al Consejo por tratar sistemáticamente no solo de evitar los actos delegados a toda costa en la nueva legislación, sino incluso de volver sobre el alineamiento posterior al Tratado de Lisboa, tratando indebidamente de convertir medidas sujetas al procedimiento de reglamentación con control en actos de ejecución en el alineamiento posterior al Tratado de Lisboa; pide al Consejo que respete las disposiciones del Tratado en lo referente a la naturaleza claramente diferenciada de los actos delegados frente a los actos de ejecución;
6. Considera que la decisión de no delegar determinados elementos no esenciales, y mantener, por el contrario, las modificaciones al respecto en el procedimiento legislativo ordinario, puede ser, en algunos casos, una solución adecuada (en el sentido de que respeta las prerrogativas del Consejo y del Parlamento), pero no sería adecuado en otros

¹ Manual sobre actos delegados y actos de ejecución, DG IPOL, febrero de 2012, p. 16.

casos en los que resultaría desproporcionado en relación con la naturaleza del elemento no esencial por modificar y, por lo tanto, actuaría de hecho como un freno en relación con adaptaciones que bien podrían ser importantes;

7. Considera que, a fin de reforzar la posición de sus ponentes en las negociaciones legislativas, debería recurrirse en mayor medida al artículo 37 bis de su Reglamento; destaca que corresponde totalmente al legislador decidir qué elementos no esenciales del acto de base han de regularse mediante una delegación de poderes en la Comisión y cuáles han de seguir regulándose a nivel legislativo; opina que los elementos importantes desde el punto de vista político, como las listas o registros de la Unión de productos o sustancias, deben seguir siendo parte integrante del acto de base, adoptando, si procede, la forma de anexos; subraya que, en aras de la seguridad jurídica, debería evitarse la elaboración de listas autónomas;
8. Encarga al Secretario General que prepare un estudio sobre los resultados de las negociaciones legislativas entre el Parlamento y el Consejo que comprenda la cuestión de los actos delegados y los actos de ejecución, con miras a prestar asesoramiento y facilitar orientaciones en cuanto a mejores prácticas a ponentes y otras personas implicadas en negociaciones futuras;
9. Considera que la actual práctica de la Comisión en lo que respecta a la transmisión y el archivado de los actos delegados y los órdenes del día y los documentos relativos a las reuniones preparatorias está menos desarrollada que para los actos de ejecución y no constituye un mecanismo apropiado en el sentido del Acuerdo común sobre los actos delegados; pide a la Comisión que garantice cuanto antes que se ofrece, como mínimo, el mismo nivel de información y transparencia que en el caso del registro existente para la comitología;
10. Opina que las disposiciones vigentes sobre su supervisión de los actos de ejecución son inadecuadas y no deberían limitarse a los proyectos de acto; pide que se modifique el artículo 11 del Reglamento relativo a los actos de ejecución, de manera que —en principio y con la excepción de los actos adoptados por motivos de urgencia— el Parlamento tenga derecho a examinar los actos de ejecución durante un periodo de un mes tras su adopción.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	29.5.2013
Resultado de la votación final	+: 36 -: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Elena Oana Antonescu, Sophie Auconie, Sergio Berlato, Lajos Bokros, Franco Bonanini, Yves Cochet, Anne Delvaux, Jill Evans, Elisabetta Gardini, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Cristina Gutiérrez-Cortines, Satu Hassi, Jolanta Emilia Hibner, Karin Kadenbach, Christa Kläß, Eija-Riitta Korhola, Jo Leinen, Corinne Lepage, Peter Liese, Zofija Mazej Kukovič, Linda McAvan, Miroslav Ouzký, Gilles Pargneaux, Pavel Poc, Frédérique Ries, Kārlis Šadurskis, Richard Seeber, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Glenis Willmott, Sabine Wils
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Margrete Auken, Philippe Juvin, Alda Sousa, Rebecca Taylor, Marita Ulvskog, Vladimir Urutchev
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Stanimir Ilchev